



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto lo informado por **EPS Sanitas** mediante escrito del 02 de marzo de 2022, **TENGASE** el usuario asesoriascontablesrovana@gmail.com, como dirección de notificaciones electrónicas del ejecutado **Carlos Fernando Bautista Requiniva**.

De otro lado, esta instancia **NO TIENE EN CUENTA** la notificación surtida a la dirección electrónica carlos190396@gmail.com, toda vez que, según lo informado por la cámara de comercio de Bucaramanga mediante mensaje de datos del 28 de febrero de 2022, si bien este usuario figura como registrado ante dicho ente registral, como del ejecutado Carlos Fernando Bautista Requiniva, conforme se extrae del certificado aportado por esa oficina, también lo es el hecho que tal inscripción se encuentra cancelada, situación que conlleva a concluir que el encartado no se encuentre utilizando actualmente dicho correo electrónico para recibir notificaciones, ya que no es actualizada la información allí contenida, tesis que cobra mayor fuerza al ver que ante el Sistema de Seguridad Social se encuentra inscrita otro usuario electrónico, conforme lo informó Sanitas EPS.

Igualmente **TENGASE NOTIFICADA PERSONALMENTE** a la demandada **Erika Paola Rojas Ariza**, en los términos del Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a partir del 17 de noviembre de 2021 inclusive, ello teniendo en cuenta que se remitieron en debida forma, a la dirección electrónica de la ejecutada, esto es, erika.rojask@hotmail.com copia de la demanda, escrito de subsanación y sus anexos, junto con el auto de mandamiento de pago y así mismo se realizó la advertencia de la que trata el referido precepto, tal y como se extrae de la prueba de entrega del enteramiento en mención¹.

Finalmente **TENGASE NOTIFICADO PERSONALMENTE** al demandado **Carlos Fernando Bautista Requiniva**, en los términos del Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a partir del 28 de marzo de 2022 inclusive, ello teniendo en cuenta

¹ Enlace de visualización: [NotificacionErikaRojas](#)

que se remitieron en debida forma, a la dirección electrónica del ejecutado, esto es, asesoriascontablesrovana@gmail.com copia de la demanda, escrito de subsanación y sus anexos, junto con el auto de mandamiento de pago y así mismo se realizó la advertencia de la que trata el referido precepto, tal y como se extrae de la prueba de entrega del enteramiento en mención².

Por secretaria contabilícese el término de traslado de la demanda y una vez vencido vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE³ Y CUMPLASE,

² Enlace de visualización: [NotificacionCarlosFernando](#)

³ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.34 del 05 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15e8f90e8b35e0d1c35aa097ffd0197cb6b969d092d701aa260b88e559431e6**

Documento generado en 04/04/2022 02:54:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**